



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

0619300-0001480-06 2770

CONVENIO MARCO
entre la Empresa LEME y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Facultad de
Ingeniería

En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete, **Por una parte:** La Empresa LEME, representada por el Sr. Gustavo Alfredo León Castiglioni, con domicilio en Charrúa 2241, **Y por otra parte:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA– Facultad de Ingeniería, representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, suscriben el siguiente Convenio Marco de relacionamiento:

ANTECEDENTES

La Facultad de Ingeniería a través del Departamento de Ingeniería de Reactores del Instituto de Ingeniería Química (en adelante IIQ) posee experiencia en el manejo general de reactores para el tratamiento de residuos, particularmente en sistemas anaerobios con capacidad de generación de biogás, contando además con la infraestructura necesaria para el seguimiento de las actividades experimentales.

Por otra parte LEME es una empresa interesada en el desarrollo e implantación de soluciones energéticas alternativas, particularmente en sistemas para la obtención y uso de biogás a partir de residuos agroindustriales.

OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración para impulsar actividades de investigación, desarrollo e innovación en el área de generación de biocombustibles a partir de la digestión anaerobia de residuos y su implantación en la realidad nacional.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

MODALIDAD DEL CONVENIO

En el marco del presente convenio ambas partes acordarán actividades específicas que atiendan al objetivo general. En cada caso se establecerá una propuesta particular que deberá ser refrendada por los organismos correspondientes y en donde se establecerán los objetivos particulares, actividades y resultados esperados, así como los plazos y las prestaciones a las que se comprometen las partes. En cada caso se establecerán, si así correspondiere, los derechos de propiedad intelectual.

PLAZOS Y CONDICIONES

Este Convenio Marco comenzará a regir con la firma de las partes involucradas por el plazo de un año y se extenderá automáticamente por idéntico plazo salvo denuncia expresa de una de las partes.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Sr. Gustavo León Castiglioni
LEME
Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería